

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 1 DE 5
	ESTUDIOS PREVIOS	

Fecha:	11/02/2022
--------	------------

ASPECTOS TÉCNICOS

Área Solicitante:	CONSULTORIO JURÍDICO
Responsable del área solicitante:	MARÍA BERNARDA DUARTE VERTEL
Correo Electrónico Institucional:	cjuridico@correo.unicordoba.edu.co

1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (Plan de Gobierno)
El plan de desarrollo de la Universidad de Córdoba en su eje de bienestar institucional establece como una de sus líneas estratégicas fortalecer las áreas de desarrollo humano, cultura, deporte, promoción social y de salud para garantizar los ofrecidos por el proceso.

2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.1 JUSTIFICACIÓN:
El Consultorio jurídico del programa de Derecho de la Universidad de Córdoba, con código SNIES 104855 y adscrito al Departamento de ciencias Jurídicas de la facultad de ciencias económicas, jurídicas y administrativas, el cual cuenta con su plan de estudio, específicamente a partir de VII semestre, con cuatro cursos denominados consultorio jurídico I, II, III y IV. En ese contexto, el programa de Derecho apuesto en marcha el Consultorio Jurídico, el cual permitirá a sus estudiantes (en la etapa de formación) desarrollar las competencias y habilidades prácticas necesarias relacionadas con el manejo de los espacios y actitud frente a casos concretos de asesoría.
Consultorio que ha sido reconocido mediante Resolución N°. 4255 del 28 de junio de 2019 del Consejo Superior de la judicatura, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, numeral 4, del Decreto 0765 de 1977 por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto – Ley 196 de 1971, y se regula la prestación del servicio profesional para optar el título de abogado, los consultorios jurídicos a que se refiere el artículo 30 del Decreto – Ley 196 de 1971, deben disponer de locales en condiciones adecuadas para el trabajo de los profesores, monitores, estudiantes y muebles, biblioteca y equipos suficientes para el funcionamiento del mismo.
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, de local comercial para el funcionamiento del Consultorio Jurídico en el cual se generen espacios académicos adecuados para la correcta formación de los estudiantes del programa de Derecho, a través del arrendamiento de local comercial, para el funcionamiento del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la universidad, dando con esto el cumplimiento de la Misión Institucional, en cuanto a la formación integral que se plantea.
3. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:
Arrendamiento de un local comercial para el funcionamiento del Consultorio Jurídico del programa de derecho de la Universidad de Córdoba.
3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.
El lugar de ejecución del contrato será Montería.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 2 DE 5
	ESTUDIOS PREVIOS	

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: **CIENTO VIENTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL, SEIS PESOS (\$123.124.006) M/CTE.**

Descripción	Valor mensual	Valor del contrato
Valor total del contrato		\$123.124.006
Valor canon 2022	\$13.680.445	\$123.124.006
	Recursos 2022	\$123.124.006

La Universidad pagará al Arrendador a título de CANON de arrendamiento de la siguiente manera: Un (1) mes por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$13.480.446) y ocho (8) pagos mensuales por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$13.480.445).

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Recursos propios.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90º del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras (que se describirán en el formato FGCA-090-Estudio previo: requisitos legales y financieros) y los aspectos técnicos que se detallarán en el presente documento, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas, así:

Capacidad técnica.

1. EXPERIENCIA

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 3 DE 5
	ESTUDIOS PREVIOS	

El proponente deberá acreditar su **experiencia específica**, mínimo de un contrato (1) o certificaciones o acta de terminación y/o liquidación de contratos que hayan sido celebrados y terminados por el oferente como contratista, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria dentro de los cinco (5) años en Colombia.

Para efectos de evaluar la experiencia, el oferente participante podrá allegar con su propuesta las actas de liquidación debidamente suscritas de los contratos y/o certificaciones, los cuales deberán cumplir las mismas exigencias que anteceden.

Estas constancias o certificaciones deberán contener la información contenida en el mismo.

Si el(los) contrato(s) se suscribieron en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Estatal Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato.

Se aclara que se podrá aceptar solo un contrato por certificación allegada.

La certificación debe contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT
- Número, objeto del contrato y valor del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- El tiempo total de suspensión, cuando éste haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;
- Nombre, suscripción del funcionario competente que certifica, y número de identificación.

Las certificaciones pueden ser subsanadas o aclaradas en cuanto su contenido por solicitud de la Universidad.

En los aspectos subsanables la Universidad podrá requerir al OFERENTE en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, si el OFERENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 4 DE 5
	ESTUDIOS PREVIOS	

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá suministrar toda la información solicitada debidamente soportada mediante certificaciones que deben anexar al mismo.

Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación que se haya tenido, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse éste en el acta de liquidación.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de sus integrantes. Si uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, tiene más del 50% de la experiencia acreditada en el contrato, su participación no será inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

La no presentación de las certificaciones solicitadas y/o que no cumplan con los requisitos exigidos, no será subsanable y generará rechazo de la propuesta.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Factor económico (oferta más económica) Para la evaluación de la oferta económica se efectuará el siguiente procedimiento: La universidad efectuará la revisión de las ofertas económicas suministradas por los proponentes en la carta de presentación de la propuesta, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes. Serán rechazadas las ofertas que excedan el presupuesto oficial.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el valor ofertado en la propuesta, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el Título XI - de los Riesgos en la Contratación del Acuerdo No. 111 del 7 de junio de 2017, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación, que se detalla a continuación:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MITIGACION
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor.
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – División de Contratación.
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del Registro presupuestal
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

8.1 SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo del director del Consultorio Jurídico de la universidad de Córdoba.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 5 DE 5
	ESTUDIOS PREVIOS	

8.2 INTERVENTORÍA.
No aplica

9. ANEXO
No aplica

10. Aprobaciones		
Cargo	Nombre	Firma
Directora del Consultorio Jurídico	María Bernarda Duarte Vertel	

Proyectó: María Bernarda Duarte Vertel – Directora de Consultorio Jurídico